

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1906

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-09-1906

Título: QUE REFORMA EL ORDINAL 18 DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION. (INDULTOS Y REBAJAS DE PENAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00355

Publicada el: 21-09-1906

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Constitución,, Penas, Código Penal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.989

Rollo: 201

Posición: 1530

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 21 de Septiembre de 1906.

NUM. 355

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno... Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 71... Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 12, número 71... Casa particular: Avenida A, número 69.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4 frente al Parque de San Francisco, número 67... Casa particular: Calle 7, número 24.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 67... Casa particular: Calle 8, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Aja las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 3 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda en las capitales de Provincia, se ha de venta, impresa en relieve, la ley 68 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal...
LEY 3ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, por el cual se establece un impuesto de cinco centavos por cada hoja de papel...
LEY 4ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, por el cual se reconoce un crédito a favor de la señora Dominga Ramirez...
LEY 5ª DE 1906, DE 19 DE SEPTIEMBRE, que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución...

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 117 de 1906, de 20 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Fomento

Folleto, para el registro de una marca de fábrica número 55960...
Certificado de registro de marca de fábrica - Número 55960...

Tribunal de Cuentas.

Auto número 219 de 1906, de 21 de Agosto...
Auto número 211 de 1906, de 27 de Agosto...
Auto número 212 de 1906, de 27 de Agosto...
Auto número 210 de 1906, de 1.º de Septiembre...

Auto número 198 de 1906, de 11 de Agosto...
Auto número 197 de 1906, de 11 de Agosto...
Auto número 195 de 1906, de 11 de Agosto...
Auto número 193 de 1906, de 11 de Agosto...
Auto número 190 de 1906, de 29 de Agosto...
Auto número 184 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 182 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 180 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 178 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 176 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 174 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 172 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 170 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 168 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 166 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 164 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 162 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 160 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 158 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 156 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 154 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 152 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 150 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 148 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 146 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 144 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 142 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 140 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 138 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 136 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 134 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 132 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 130 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 128 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 126 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 124 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 122 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 120 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 118 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 116 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 114 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 112 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 110 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 108 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 106 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 104 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 102 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 100 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 98 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 96 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 94 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 92 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 90 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 88 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 86 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 84 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 82 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 80 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 78 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 76 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 74 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 72 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 70 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 68 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 66 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 64 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 62 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 60 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 58 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 56 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 54 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 52 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 50 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 48 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 46 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 44 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 42 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 40 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 38 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 36 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 34 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 32 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 30 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 28 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 26 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 24 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 22 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 20 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 18 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 16 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 14 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 12 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 10 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 8 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 6 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 4 de 1906, de 19 de Agosto...
Auto número 2 de 1906, de 19 de Agosto...

Edictos.....

AVISO.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER LEGISLATIVO.

LEY 2ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que dispone dar un testimonio de aprecio al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal se ha hecho acreedor a la estimación nacional por su conducta justa, generosa y cordial, por su conocido anhelo de contribuir a nuestro progreso y por sus esfuerzos en favor de la consolidación de la República.

DECRETA:

Artículo 1.º—El Poder Ejecutivo hará emitir una medalla de oro que será otorgada al Honorable Charles E. Mageon en nombre de la República.

Esta medalla llevará en el anverso el escudo de armas de la República con la inscripción "República de Panamá" en la parte superior, y en el reverso la inscripción siguiente: "Al Honorable Charles E. Mageon, Ministro Americano y Gobernador de la Zona del Canal."

APROBO:

LEY 2ª DE 1906.

Artículo 2.º—La suma necesaria para darle cumplimiento a esta ley, se considerará incluida en el Presupuesto vigente.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS.

El Secretario,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,

19 de Septiembre de 1906.

Publiquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

LEY 3ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Establécese un impuesto de cincuenta centavos de balboa por cada mil que se exporten.

Artículo 2.º Este impuesto será pagado por el embarcador en la oficina de recaudación que haya en el lugar donde tome el zarpe la embarcación que va a conducirlos.

Artículo 3.º El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación del impuesto.

Artículo único. El ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución quedará así:

"Conceder indulto a los responsables de delitos políticos, conmutar y rebajar penas con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad".

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.

puesto creado por la presente ley.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS,

El Secretario,

J. D. AROSEMENA,

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,

19 de Septiembre de 1906.

Publiquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 4ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Reconócese a cargo del Tesoro Nacional y a favor de la señora Dominga Ramirez, la suma de ciento ochenta balboas (\$ 180), proveniente de los sueldos que el Departamento de Panamá dejó de pagarle como Directora de la escuela elemental de Paritilla, Provincia de Los Santos, en los meses de Julio a Diciembre de 1898 y Enero, Febrero y Marzo de 1899.

Esta suma será incluida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,

TOMAS ARIAS.

El Secretario,

J. D. AROSEMENA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,

19 de Septiembre de 1906.

Publiquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

LEY 5ª DE 1906,

(DE 19 DE SEPTIEMBRE),

que reforma el ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El ordinal 18 del artículo 73 de la Constitución quedará así:

"Conceder indulto a los responsables de delitos políticos, conmutar y rebajar penas con arreglo a la ley que regule el ejercicio de esta facultad".

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.

El Presidente,
GERARDO ORTEGA.

El Secretario,
Ladislao Sosa.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
17 de Junio de 1904.

Publíquese y sométase para su examen definitivo a la Legislatura substituyente.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FARRERA.

Dada en Panamá, a los catorce días de Septiembre de mil novecientos seis.

El Presidente,
TOMÁS ARIAS.

El Secretario,
J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
17 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Presidente,
TOMÁS ARIAS.

El Secretario,
J. D. Arosemena.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
17 de Septiembre de 1906.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 17 DE 1904.
(DE 20 DE SEPTIEMBRE),
por el cual se hacen las reformas de

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,
DECRETA:

Artículo único.—Por expresa aceptación al señor Doctor del R. S. de don-
brase Administración Principal de Correos de la ciudad de Panamá, el señor Armando Sepán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Septiembre de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

ELIANO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

PEREZON

Para el registro de la Marca de Fábrica de Mante-
nido Mante.

Señor Secretario de Fomento.

Respetuosamente solicito del Exce-
lentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de esta se sirva disponer el registro de una Marca de Fábrica, distinguida con el número arábigo expresado, la cual se compone de la denominación *Leñal* independientemente de toda forma distintiva.

Esta marca se adhiera a se imprime en toda manera sobre los rótulos, frascos, cajetas y envases de los productos químicos (Aguá, Pasta, Polvo etc. . . .) de la fabricación de los depositantes,

Los depositantes son: *M. Chavarría y C. Co.* Fabricantes de Productos Farmacéuticos, 14, Calle Jacobo, Panamá, pido que se extienda a favor de ellos el certificado de registro.

Acompaño los siguientes documentos a saber:

El poder que los citados señores me han conferido;

Certificación de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Recibo por el importe de los derechos de registro;

Recibo por el importe de la publicación en la Gaceta Oficial, y tres facsimiles de la marca, firmados por mí.

Panamá, Agosto 13 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª.—Panamá,
27 de Agosto de 1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados 20 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

MANUEL QUINTERO V.
Sr.—

CERTIFICADO
de registro de marca de fábrica.

NUMERO 10.

MANUEL AMADOR GUERRERO
Presidente de la República de Panamá.

HAY A SABER:

Que el señor Julio Arias, con poder conferido por el señor M. E. Danneberg, fabricante de productos en París, ha depositado y se ha registrado en esta oficina el registro de una marca de fábrica, consistente en el término de "VAL", distinguido con el número 10, la cual comprendiendo los siguientes distritos:

1.ª La denominación "Val de Val" en todos los Val independientes de toda forma distintiva.

2.ª Un dibujo en papel, aluminio, forja, metal, etc., que representa una casa, cuya parte superior está dividida en tres partes. En la parte central se leen las palabras "VAL DE VAL", y abajo el número "10". Las divisiones laterales están decoradas cada una de ellas con un signo relativo a las propiedades del producto y el modo de emplearlo. El dibujo de la casa se leen las palabras "VAL DE VAL" y el número "10".

3.ª Un dibujo en papel, aluminio, forja, metal, etc., que representa una casa, cuya parte superior está dividida en tres partes. En la parte central se leen las palabras "VAL DE VAL", y abajo el número "10". Las divisiones laterales están decoradas cada una de ellas con un signo relativo a las propiedades del producto y el modo de emplearlo. El dibujo de la casa se leen las palabras "VAL DE VAL" y el número "10".

4.ª Un dibujo en papel, aluminio, forja, metal, etc., que representa una casa, cuya parte superior está dividida en tres partes. En la parte central se leen las palabras "VAL DE VAL", y abajo el número "10". Las divisiones laterales están decoradas cada una de ellas con un signo relativo a las propiedades del producto y el modo de emplearlo. El dibujo de la casa se leen las palabras "VAL DE VAL" y el número "10".

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la Gaceta Oficial y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica queda depositada en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inscripción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero (anexo).

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados a la solicitud en los cuales se encuentran también en la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica que aquí describe, la cual podrá usar el señor M. E. Danneberg, fabricante domiciliado en París.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario Fomento.

MANUEL QUINTERO V.
Sr.—

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chirri, referente al mes de Mayo último.

SE OBSERVA:

Que se encuentra bien llevada, debidamente comprobada y con un saldo en Caja de \$ 100.000,00, en cinco cuantías de \$ 20.000,00 por cada una, por el mes de Mayo último.

SE RESUELVA:

Fenecerla provisionalmente, mientras se extiendan los datos que por falta de ellos.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 212 DE 1906.
(DE 30 DE AGOSTO),
por el cual se fuese provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chorrera, señor Rodolfo Chirri, relativa al mes de Julio próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Tráida al estudio la cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, referente al mes de Julio anterior, de la que es responsable el señor Rodolfo Chirri, se halla bien llevada y todas las partidas están debidamente comprobadas; en consecuencia, se fenecen provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del expresado mes es de seis mil quinientos y un baibos noventa centésimos (\$ 6.511,99).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 213 DE 1906.
(DE 17 DE SEPTIEMBRE),
por el cual se fuese provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chorrera, señor Eusebio Núñez, relativa al mes de Mayo próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chorrera, del corriente año, de la que es responsable el señor Eusebio Núñez, examinada que ha sido se encuentra conforme; en tal virtud, se fenecen provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1906.
(DE 11 DE AGOSTO),
por el cual se fuesen provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas provisionalmente las cuentas de la Administración Provincial de Panamá de los meses de Septiembre de 1905 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1905 y de los meses de Julio de 1906 y de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906, examinadas por el señor Eusebio Núñez, responsable de la Tesorería de Panamá, en el mes de Mayo último, se encuentran bien llevadas y debidamente comprobadas.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,
M. A. Herrera A.